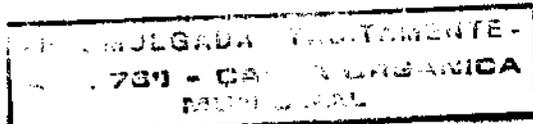


*"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10030.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-026-P-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor PÉREZ, Rodolfo, D.N.I. N° 10.307.696, con domicilio en la Manzana L, Departamento 36-A, Barrio T.C.I. de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 59-21-080-0106-0533.-

Que de los informes técnicos y la encuesta socioeconómica, obrantes en las presentes actuaciones, se desprende que el peticionante y su grupo familiar cuentan con bajos ingresos.-

Que, por todo lo expuesto, es viable atender la difícil situación que atraviesa este grupo familiar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 043/2004 emitido por la comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2004 el día 29 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 14/2004, celebrada por el cuerpo el 17 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** **SUSPÉNDASE** el cobro de la deuda devengada y no abonada -----y la que se genere en el futuro en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, la cual se encuentra a nombre de PÉREZ, Rodolfo, D.N.I. N° 10.307.696, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 59-21-080-0106-0533.-

**ARTICULO 2º):** El beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.-

El contribuyente deberá presentarse cada veinticuatro (24) meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios para evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión ----- establecida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza,

*"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

- PROMULGADA TANTAMENTE -  
ART. 75º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la ----- presente ordenanza, la deuda mencionada en el Artículo 1º) no generará intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-026-P-2000).-**

ES COPIA:  
omm.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N° 10030 12004  
Promulgada TANTAMENTE Art. 10º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 026 P 00

Publicacion Boletín Oficial  
Municipal N° 1480  
Fecha: 10 109 04

■ 10030